



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.182

Armenia, 18 de Diciembre de 2020

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. DECRETO 00634 del 14 de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019-2020"**

### **DECRETO No. 00634 del 14 de Diciembre de 2020**

**" POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019-2020"**

**LA SECRETARIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según resolución número 6273 del 10 de Diciembre de 2020.**

En uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 1530 de 2012, el Decreto Nacional No 111 de Enero 15 del 10 de Diciembre de 2020 y,

### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00634 DE DICIEMBRE 14 DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"**

LA SECRETARIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según Resolución número 6273 del 10 de diciembre de 2020,

En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 1530 de 2012, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996, el Decreto 1082 de 2015 y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que, (...) *"Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: > Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales."* (..)
2. Que la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
3. Que el Artículo 90 de la Ley 1530 de 2012 en relación a la disponibilidad de recursos señaló que, *"El Gobierno Nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las Entidades Territoriales receptoras de asignaciones directas"*.

(X)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00634 DE DICIEMBRE 14 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

4. Que el Congreso de la República, el 27 de diciembre de 2018, expidió la Ley 1942, "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020".
5. Que el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en el Título 4 "Sistema General de Regalías", establece:

**"Artículo 2.2.4.1.2.7.1. Ámbito de aplicación. (Modificado por el artículo 18 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020).** Las normas contenidas en la presente subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de asignaciones directas, 40% del Fondo de Compensación Regional, ejecutoras de proyectos aprobados por el OCAD o por entidades habilitadas y aquellas que perciban recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y/o las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión y gastos de administración del SGR."

**"Artículo 2.2.4.1.2.7.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales.** Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías. (Decreto 1949 de 2012, artículo 57)"

**"Artículo 2.2.4.1.2.7.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. (Modificado por el artículo 19 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020).** El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías compuesto por un presupuesto de ingresos y un presupuesto de gastos.

El presupuesto de ingresos estará clasificado en:

1. Asignaciones directas;
2. Recursos provenientes de Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación, y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique;
3. Recursos para el funcionamiento del sistema, discriminados entre recursos asignados para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y/o las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión;
4. Recursos de capital, dentro de los recursos de capital se encuentran, los rendimientos financieros y los recursos del balance si se llegaren a presentar;

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00634 DE DICIEMBRE 14 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

5. Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución;
6. Asignación para la Paz;
7. Recursos excedentes del FONPET;

**Parágrafo primero transitorio.** Las entidades territoriales ejecutoras que reciban en las cuentas maestras recursos transferidos por las entidades beneficiarias de asignaciones directas, podrán utilizar la siguiente cuenta para la incorporación presupuestal: "Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución".

El presupuesto de gastos estará clasificado en:

1. Gastos de inversión, en los cuales se discriminarán uno a uno los proyectos de inversión.
2. Gastos de funcionamiento, se incluirán las apropiaciones para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión o de las secretarías de planeación;
3. Pago por servicio de la deuda de la entidad beneficiaria de asignaciones directas.
4. Compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, detallados de manera individual. Esta categoría de gasto desaparecerá una vez se terminen de pagar dichos compromisos;
5. Transferencias de asignaciones directas para ser ejecutadas por otras entidades.

**Parágrafo segundo transitorio.** Las entidades beneficiarias de asignaciones directas, que tengan recursos en las cuentas maestras y que no sean ejecutoras de proyectos de inversión, podrán utilizar la siguiente cuenta para la transferencia de los recursos: "Transferencias de regalías para ser ejecutadas por otras entidades."

**Parágrafo.** La clasificación prevista en este artículo regirá, hasta que entre en vigencia el catálogo presupuestal al que se refiere el artículo 2.2.4.1.2.2.28 del presente Decreto."

6. Que el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el Título 4 que contempla lo relacionado al "Sistema General de Regalías", en su artículo 2.2.4.1.2.2.13 hace alusión a la "Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas", y dispone lo siguiente:

**"Artículo 2.2.4.1.2.2.13. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. (Modificado por el artículo 13 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020)** Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

DECRETO NÚMERO 00654 DE DICIEMBRE 14 DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"**

*funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.*

*Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.*

*Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3. de este Decreto en lo que le sea aplicable.*

**Parágrafo transitorio.** *El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades ejecutoras del sistema, que se realicen con cargo a los saldos en las cuentas maestras, será el que corresponda al régimen presupuestal de dichas entidades hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías."*

7. Que el Decreto No. 098 de Enero 28 de 2020, "por el cual se adicionan el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y el Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con los proyectos que se ejecuten a través de modalidad de obras por regalías para el desarrollo de las entidades territoriales", establece en su Artículo 2.2.4.1.1.14.8 la Incorporación presupuestal, y señaló que, "Una vez aprobado el proyecto por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), de conformidad con la programación del proyecto y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior cuando aplique, la entidad territorial lo incorporará sin situación de fondos en su presupuesto, en el capítulo presupuestal independiente".
8. Que la Secretaría de Planeación Departamental, mediante oficio **S.P.D.T.71.213.01-1022 del 1 de diciembre de 2020**, solicita al Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, la adición de recursos al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías – S.G.R. del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2019 – 2020, por valor de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 416.252.339,54)** recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Regional del SGR, producto del ajuste por incremento del valor inicial aprobado para el proyecto denominado: "**CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACION DE LA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00634 DE DICIEMBRE 14 DE 2020

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020”

*financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el ejecutor designado, ya sea el gobierno departamental u otra entidad de naturaleza pública, deberá incorporarse un capítulo aparte del presupuesto los recursos aprobados, para el departamento mediante decreto y para las entidades de naturaleza pública, se realizara mediante acto administrativo de su autonomía que legalice este proceso (...).*

12. Que el Comité Departamental de Política Fiscal **CODEFIS**, como consta en el Acta **Nro. 043 del viernes 11 de diciembre de 2020**, analizó y aprobó por unanimidad, la adición de recursos al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2019 – 2020”, al proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**, identificado con código **BPIN 2019000040051**.
13. Que, por los anteriores considerandos, el Gobernador del Departamento del Quindío,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese en el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR, del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2019 – 2020, la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 416.252.339,54 M/CTE)**, conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
06 - 02	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	416.252.339,54
06 - 0202	RECURSOS PROVENIENTES DE FCR 60 %, FDR, CTEI	416.252.339,54
06 - 0202201	RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL	416.252.339,54
06 - 02020110 - 70	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	416.252.339,54

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 00634 DE DICIEMBRE 14 DE 2020

 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE  
 INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO  
 DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

**LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**", identificado con código BPIN 2019000040051, en la sesión No presencial del OCAD Regional Eje Cafetero del día 18 de noviembre de 2020, como consta en el **ACTA Numero 83** de noviembre 25 de 2020 y el **ACUERDO Numero 80 de noviembre 25 de 2020**, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR", que se anexan al presente decreto.

9. Que igualmente, se certifica que el proyecto de inversión regional denominado: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, identificado con código BPIN 2019000040051, que se adiciona en el presente decreto se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "TU Y YO SOMOS QUINDIO" y emite concepto favorable para la adición de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, así:

**Línea estratégica:** 3 TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**Programa 18:** Infraestructura red vial regional. "TU y YO con movilidad vial".

**Sector:** 9 TRANSPORTE

**Proyecto 51:** CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

**Meta 18.2** Infraestructura vial con procesos de construcción, mejoramiento, ampliación, mantenimiento y/o reforzamiento.

10. Que en el artículo 51 de la Ley 1942 de 2018 "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020", establece que una vez aprobado el proyecto en el OCAD, la incorporación en el presupuesto de la entidad Territorial se realizará **Sin Situación de Fondos – S.S.F.**

11. Que el Artículo 148 de la Ordenanza No. 022 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío, en lo referente a **ADICIÓN DE RECURSOS** dispone "(...) Una vez sean aprobados los proyectos de inversión

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 00634 DE DICIEMBRE 14 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías – SGR, Presupuesto General del Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2019 – 2020, la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 416.252.339,54 M/CTE)**, conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
06 - 5	INVERSIÓN TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO	416.252.339,54
06 - 5 - 1	INVERSIÓN DIRECTA	416.252.339,54
06 - 5 - 1 3	TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	416.252.339,54
06 - 5 - 1 3 9	TRANSPORTE	416.252.339,54
06 - 5 - 1 3 9 18	Infraestructura red vial regional. "TU y YO con movilidad vial"	416.252.339,54
06 - 5 - 1 3 9 18 51 - 70	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	416.252.339,54

**ARTÍCULO TERCERO:** El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DECRETO NÚMERO 00634 DE DICIEMBRE 14 DE 2020

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

Dado en Armenia Quindío, a los catorce días (14) días del mes de diciembre de 2020

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA**

Secretaria de Representación Judicial y Defensa del departamento con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, según Resolución 6273 del 10 de diciembre de 2020.

Revisó y aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda

Andrés Mauricio Clarte Valderrama / Director Financiero

Érica Fernanda Falla / Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda

José Ignacio Rojas Sepúlveda / Secretario de Planeación

Sandra Patricia Díaz Ordoñez / Jefe de Proyectos y Cooperación de la Secretaría de Planeación

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones - SJC

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada Contratista Secretaría de Hacienda

Revisó: Dora Rocío Gómez Cuartas, Contratista Secretaría de Hacienda

Proyecto y Elaboró: Luis Alberto Rincón Quintero, Asesor de despacho - Secretaría de Planeación

Cx



SECRETARÍA DE HACIENDA  
GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO



LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL –  
CODEFIS

CERTIFICA:

Que en reunión del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS Nro.043, realizado el día 11 de diciembre de 2020, se analizó y se aprobó por unanimidad, la solicitud que realizara la Secretaría de Planeación, para adicionar el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Quindío, para el bienio 2019 - 2020, en el Proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONÍA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”.

Se firma en Armenia, Quindío a los once (11) días del mes de diciembre de 2020.

ALEYDA MARÍN BETANCOURT  
Presidenta

Aprobó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama/Director Financiero  
Elaboró: Dora R. Gómez of Contratista Hacienda

Gobernación del Quindío  
Calle 20 No. 13-22  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)  
Armenia, Quindío.

Paisaje Cultural Cafetero  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 Ext. 216  
[secretariahacienda@quindio.gov.co](mailto:secretariahacienda@quindio.gov.co)



**Secretaría de Planeación**  
Gobernación del Quindío



S.P.D.T.71.213.01-1022

Armenia Quindío, 1 de diciembre de 2020

Doctora  
**ALEYDA MARIN BETANCOURT**  
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas

**Asunto: Solicitud de adición de recursos al presupuesto general de gastos e ingresos del Sistema General de Regalías SGR del Departamento del Quindío.**

Cordial Saludo,

De manera respetuosa, se le solicita muy comedidamente se sirva estudiar la posibilidad de adicionar al presupuesto general de Ingresos y gastos del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento del Quindío Bienio 2019 – 2020, los recursos del ajuste por incremento del valor inicial para el proyecto que se relaciona a continuación debidamente aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Regional Eje Cafetero, de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 1530 de 2012 "Incorporación de recursos. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución":

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN REGIONAL	"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."
CODIGO BPIN	2019000040051
SECTOR	AC-45 TRANSPORTE
VALOR TOTAL ADICION	\$ 416.252.339,54
FUENTE DE FINANCIACION	FONDO DE COMPENSACION REGIONAL 60 %

Se relacionan a continuación los Actos Administrativos por medio de los cuales el OCAD Regional Eje Cafetero, aprobó el ajuste por incremento del valor inicial del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", identificado con código BPIN 2019000040051, por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 416.252.339,54 M/CTE) recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional del SGR del proyecto adicionado, así:

- ACTA Numero 83 de noviembre 25 de 2020, del OCAD Regional Eje Cafetero.
- ACUERDO Numero 80 de noviembre 25 de 2020, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR".

Atentamente,

  
**JOSE IGNACIO ROJAS SEPULVEDA**  
Secretario de Planeación

*Se anexan: Acta No. 83 y Acuerdo No. 80 de noviembre 25 de 2020*  
*Elabora Luis Alberto Pincón Quintaro – Asesor Planeación, Regalías Secretaría de Planeación*



**Secretaría de Planeación**  
Gobernación del Quindío



**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

**CERTIFICA:**

Que el siguiente es el proyecto de inversión "Construcción Obras de Rehabilitación de la Banca en Puntos Críticos de la Vía que Interconecta a Génova con la Vía que Conduce al Municipio de Calcedonia en el Norte del Valle y los Municipios Cordilleranos del Departamento del Quindío." Identificado con BPIM 2019000040051, se encuentra en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío, en correspondencia con el Plan de Desarrollo "TU Y YO SOMOS QUINDIO 2020-2023" como se detalla a continuación:

ESTRUCTURA PDD	CÓDIGO	DETALLE
LÍNEA ESTRATÉGICA:	3	TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SECTOR:	9	Transporte
PROGRAMA:	18	Infraestructura red vial regional. "Tú y yo con movilidad vial"
PROYECTO:	2019000040051	Construcción Obras de Rehabilitación de la Banca en Puntos Críticos de la Vía que Interconecta a Génova con la Vía que Conduce al Municipio de Calcedonia en el Norte del Valle y los Municipios Cordilleranos del Departamento del Quindío.

Por lo anterior se emite concepto favorable para realizar adición al proyecto anteriormente mencionado.

Que el presente certificado se expide por solicitud de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío.

Dado en Armenia Quindío, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

**JOSÉ IGNACIO ROJAS SEPÚLVEDA**  
Secretario de Planeación  
Departamento del Quindío

Proyectó: Sandra Patricia Díaz Ordoñez, Jefe de Proyectos y Cooperación

**Gobernación del Quindío**  
Calle 20 No. 13-22  
[www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co)  
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural Cafetero**  
Patrimonio de la Humanidad  
Declarado por la **UNESCO**

**PBX: 741 77 00 EXT. 219**  
[planeacion@quindio.gov.co](mailto:planeacion@quindio.gov.co)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 6273 DEL 10 /DICIEMBRE /2020

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 211 y 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 489 de 1998, y

## CONSIDERANDO

A. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica:

*"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.*

*La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.*

B. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2, establece como potestad del Gobernador

*"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

C. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala:

*"Artículo 9°. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

*Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por*

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Parágrafo. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."

D. Que, sobre la Delegación de Funciones, la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo cuya Consejera Ponente fue la Doctora María Claudia Rojas Lasso, el 27 de marzo 2012 bajo la Radicación No. 11001-03-26-000-2010-00029-00, señaló:

"...La delegación de funciones administrativas constituye, entonces, un importante mecanismo para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, como quiera que mal podría desconocerse que los servidores públicos que tienen a su cargo la representación de las entidades públicas las más de las veces carecen de la posibilidad de atender directamente todas las funciones que estatutaria, legal y constitucionalmente les han sido asignadas.

Así, pues, con fundamento en los mencionados preceptos constitucionales, la delegación de funciones en otras autoridades o en los subordinados de aquella a la cual fueron atribuidas por la Constitución o las leyes, está prevista en la Constitución Política como una forma de desarrollar la función pública, que siempre está sujeta a ley previa que expresamente autorice la delegación y establezca los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. En virtud de la delegación de funciones, un funcionario u organismo competente transfiere de manera expresa y por escrito, en las condiciones señaladas en el acto de delegación y en la ley, a uno de sus subalternos o a otro organismo, una determinada atribución o facultad, siempre y cuando se encuentre autorizado para ello por la ley...

...características de la delegación de funciones, las consideraciones que, por su pertinencia, enseguida se transcriben:

1. En primer término, se ha señalado que la finalidad para la cual ha sido creada consiste en posibilitar una distribución de competencias entre las diversas instancias de la Administración, que facilite el cumplimiento de las tareas a ella asignadas con mayor eficiencia, eficacia y celeridad<sup>67</sup>.

2. En segundo término, se ha indicado que la delegación es una excepción al principio de la improrrogabilidad de la competencia, razón por la cual la antedicha delegación debe estar regulada por la ley. Corolario de lo anterior es la exigencia de autorización legal previa para que pueda producirse la delegación o, en otros términos, la restricción consistente en que las autoridades públicas sólo podrán delegar el ejercicio de aquellos asuntos que el legislador expresamente ha autorizado como susceptibles de la multicada delegación. En esta lógica encuadra la previsión contenida en el artículo 211 de la Carta en el sentido de que la ley deberá fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

3. También se ha remarcado que "la delegación no implica la pérdida de la titularidad sino la transferencia del ejercicio de la competencia"<sup>70</sup>. Dos aspectos interesa destacar de esta afirmación: el primero, que en la medida en que la delegación es esencialmente revocable y en cualquier momento el delegante, igualmente de manera expresa, puede reasumir la competencia delegada, se transferirá tan sólo el ejercicio, mas no la titularidad de la misma, la cual se mantiene siempre en el catálogo de funciones asignadas por la ley al órgano delegante correspondiente. (Resalta la Sala)

Y, el segundo, que si bien tanto la ley y la jurisprudencia -recién citada- como la doctrina han señalado, en no pocas ocasiones que "el objeto de la delegación es la competencia o autoridad que ostenta el delegante para ejercer las funciones de su cargo"<sup>71</sup>, es lo cierto que el propio Constituyente colombiano zanjó la cuestión al establecer que lo delegable es el ejercicio de las funciones propias del cargo del cual se trate artículos 196 inciso 4, 209 y 211 constitucionales. (Resalta la Sala) ..."

E. Que el Doctor Roberto Jairo Jaramillo Cárdenas, Gobernador del Departamento del Quindío deberá ausentarse de su cargo, los días 11, 12, 13 y 14 de Diciembre del 2020, con el fin de asistir y cumplir agenda al evento de socialización del CONPES Y Secretaría de Turismo en la ciudad de Mompox, Bolívar.

F. Que teniendo en cuenta el desplazamiento del Gobernador del Departamento del Quindío fuera de la sede del empleo, pero además la necesidad de asumir funciones como primera Autoridad Administrativa del Departamento del Quindío, se hace menester la delegación de dichas funciones a un funcionario de la Administración Central Departamental del Quindío, que cumpla con los requisitos exigidos.

G. Que la Doctora PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA Secretaria de Representación Judicial y Defensa del Departamento del Quindío, cumple con los requisitos para ejercer las funciones de Gobernador del Departamento del Quindío.

H. Que en consecuencia es procedente realizar la delegación de funciones.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** –Delegar las funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, a la Doctora PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA Secretaria de Representación Judicial y Defensa del Departamento, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.937.984 expedida en Armenia, Q. quien cumple con los requisitos para desempeñar las funciones delegadas; los días 11, 12, 13 y 14 de diciembre de 2020, a partir de las 05:00 AM del día viernes 11 de diciembre de 2020 y/o hasta el reintegro efectivo del titular del cargo, delegándosele las siguientes funciones:

1. Dirigir la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución, las leyes y las ordenanzas, para cumplir cabalmente con los planes, programas y proyectos de su programa de gobierno.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

2. Definir los servicios nacionales en las condiciones de delegación que le confiere el Presidente de la República, para dar cumplimiento al Plan Nacional y Departamental de Desarrollo.
3. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, las industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del Departamento que no correspondan a la nación y a los municipios, tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento.
4. Presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos para el normal funcionamiento del Departamento.
5. Nombrar libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del Departamento, los representantes del Departamento en juntas directivas de tales organismos, para garantizar el normal funcionamiento de estas entidades.
6. Administrar los empleos de las dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar los emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas, para garantizar una eficiente y eficaz prestación de los servicios a cargo del departamento.
7. Administrar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas, para ajustarlas a las necesidades reales del departamento.
8. Objetar por motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, los proyectos de ordenanza, o sancionarlos o promulgarlos, para hacer prevalecer el orden constitucional y legal.
9. Revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al tribunal competente para que decida sobre su validez.
10. Velar por la exacta recaudación y distribución de las rentas departamentales, de las entidades descentralizadas y las transferencias por la nación, para garantizar la correcta ejecución del presupuesto.
11. Convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea Departamental para que estudie los temas y materias objeto de la convocatoria del ejecutivo departamental.
12. Escoger de las temas enviadas por el jefe nacional respectivo, los gerentes o jefes seccionales de los establecimientos públicos del orden nacional, que operen en el Departamento, para el normal funcionamiento dando cumplimiento a la ley.
13. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Doctora PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA e insértese copia del mismo en la respectiva historia laboral.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS**  
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Eleboró:	Juan Camilo Aguirre Lozano	Abogado Contratista Dirección Talento Humano
Revisó:	Mauricio Grajales Osorio	Director Talento Humano
Aprobó:	Johi Harold Valencia Rodríguez	Secretario Administrativo





**ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION  
REGION EJE CAFETERO  
SECRETARIA TECNICA DEL OCAD**

Acta No: 83 ✓

La Secretaría Técnica del OCAD Región Eje Cafetero, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 45 de Comisión Rectora, y por solicitud del presidente del OCAD Región Eje Cafetero, a través del correo electrónico: [ocadregionalejecafetero2020@gmail.com](mailto:ocadregionalejecafetero2020@gmail.com), con fecha (10/11/2020), la Secretaría Técnica convocó a los miembros del Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD Región Eje Cafetero, a participar de la sesión no presencial<sup>1</sup> a realizarse el día 18 de noviembre de 2020, desde las 08:30 a.m. hasta las 6:00 p.m. ✓

**MIEMBROS DEL OCAD**

Participaron en la sesión del OCAD Regional Eje Cafetero los siguientes miembros:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	NIVEL DE GOBIERNO QUE REPRESENTA	CORREO ELECTRÓNICO
Madeleine Torres Lozano	Departamento Nacional de Planeación	Asesor Código 1020 Grado 13 de la Subdirección General Territorial	Nivel Nacional	madtorres@dnp.gov.co
Luis Carlos Velásquez Cardona	Departamento del Caldas	Gobernador de Caldas	Nivel Departamental	lvelasquez@gobnaciondecaldas.gov.co
Paula Andrea Huertas Arcila	Departamento del Quindío	Delegada del Gobernador del Quindío	Paula Andrea Huertas Arcila	gobemador@gobnacionquindio.gov.co
Absalón Trejos Arias	Municipio de Quinchía	Alcalde de Quinchía	Nivel Municipal	despacho.alcaldia@quinchiarisaralda.gov.co

<sup>1</sup> Recuerde que para las sesiones no presenciales los miembros del OCAD pueden hacer uso de medios por los cuales puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata, de acuerdo con el medio empleado, siempre que ello se pueda probar.



**SECRETARÍA TÉCNICA OCAD EJE CAFETERO**

NOMBRE	ENTIDAD
Valentín Sierra Arias	Secretaría Técnica OCAD Regional Eje Cafetero

**NOTA:** La Secretaría Técnica deja constancia que los invitados permanentes fueron convocados, pero no asistieron:

**ORDEN DEL DÍA**

Siendo las 8:30 a.m. del 18 de noviembre de 2020, La Secretaría Técnica informó mediante correo electrónico, que de acuerdo con las funciones emanadas en los artículos 3.1.2.1. del Acuerdo 45 de 2017, modificado por el artículo 2 numeral 14 y 4 del Acuerdo 56, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, daba inicio a la sesión NO PRESENCIAL del OCAD Regional Eje Cafetero, programada para el día de 18 de noviembre del 2020 de forma continua de 8:30 a.m. a 6:00 p.m.

El orden del día previsto para la sesión es el siguiente:

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1. VERIFICACION DEL QUORUM**

Entre los días 10 y 18 de noviembre de 2020 mediante comunicación escrita a través del correo electrónico [ocadregionalejecafetero2020@gmail.com](mailto:ocadregionalejecafetero2020@gmail.com) entre los representantes de las entidades territoriales del OCAD, se definió la siguiente representación:

Como representante de los Gobernadores se postuló el gobernador de Quindío: ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS.

Por otro lado, del nivel municipal se postuló el alcalde del municipio de Quinchía (Risaralda): ABSALON TREJOS ARIAS.

Conforme a lo establecido en el Artículo 3.1.2.1. numeral 20 del Acuerdo 45 de 2017, modificado por el Artículo 2 del Acuerdo 56 de 2019, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y una vez recibida la confirmación de participación por cada uno de los miembros presentes y la aceptación de postulación por los voceros, la Secretaría Técnica observó que la sesión OCAD contaba con el QUORUM requerido de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015, determinando que existía al menos un representante por cada nivel de gobierno, con lo que se acreditó quorum necesario para deliberar y tomar decisiones. El citado quorum fue conformado por:

- Gobierno Nacional:** Madeleine Torres Lozano, Delegada del Departamento Nacional de Planeación con Resolución de Delegación No. 2420 del 13 de noviembre de 2020



2. **Gobierno Departamental:** Paula Andrea Huertas Arcila, Delegada del Gobernador del Quindío, con Resolución 5707 del 13 de noviembre de 2020
3. **Gobierno Municipal:** Absalón Trejos Arias, Alcalde del Municipio de Quinchía (Risaralda)

Confirmándose quórum para deliberar con-presencia de los delegados de los tres niveles de gobierno, se puso en consideración el siguiente orden del día para su aprobación

**2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

La Secretaría Técnica presentó el orden del día señalado a continuación, según lo enviado el 10 de noviembre de 2020 en la citación para la sesión de OCAD y solicitó una modificación al mismo.

El orden del día previsto para la sesión era el siguiente:

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación por parte la Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero de:
  - 3.1. Informe del estado de los proyectos que se hayan sometido a consideración o se encuentren en trámite del OCAD, en las diferentes etapas del ciclo de los proyectos, y en el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en los acuerdos de la Comisión Rectora.
  - 3.2. Saldos disponibles por fuente de financiación y entidad beneficiaria.
  - 3.3. Indicadores de control de caja que financia el presupuesto por departamento.
4. Presentación de proyectos con solicitud de ajuste a consideración del OCAD

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD QUE PRESENTA
2019000040051	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONÍA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

**5. Proposiciones y varios.**

La modificación solicitada por la Secretaría técnica consistió en la inclusión del punto referente a informe de ajustes realizados por entidad ejecutora, por cuanto fueron tramitados algunos ajustes por entidad ejecutora. En este sentido, el orden del día presentado a consideración de los miembros del OCAD es el siguiente:

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Presentación por parte la Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero de:



3.1. Informe del estado de los proyectos que se hayan sometido a consideración ó se encuentren en trámite del OCAD, en las diferentes etapas del ciclo de los proyectos, y en el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en los acuerdos de la Comisión Rectora.

3.2. Saldos disponibles por fuente de financiación y entidad beneficiaria.

3.3. Indicadores de control de caja que financia el presupuesto por departamento.

4. Presentación de proyectos con solicitud de ajuste a consideración del OCAD

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD QUE PRESENTA
2019000040051	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

5. Informe de ajustes por entidad ejecutora

DEPARTAMENTO	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD EJECUTORA	TIPO DE AJUSTE
ANTIOQUIA	2019000040049	DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Incremento del valor del proyecto con cargo a fuentes diferentes a las del SGR, lo cual se deriva de la inclusión de nuevas actividades o aumento en el coste de las ya existentes, que en suma representen un aumento hasta del 50% del valor inicial total del proyecto.
CALDAS	2019000040018	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MITIGACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE SOCAVACIÓN EN LA RIBERA OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE LA	DEPARTAMENTO DE CALDAS	Disminución del valor total del proyecto derivada de una reducción en los costos de las actividades asociadas a los productos; manteniendo las especificaciones técnicas y de estudios que soportaron la viabilidad del proyecto, las metas establecidas para los productos y las metas de los indicadores de producto. Esto genera una reducción en sus fuentes de financiación.



		DORADA, CALDAS	
--	--	-------------------	--

6. Proposiciones y varios.

El orden del día fue aprobado con las modificaciones propuestas por la Secretaría Técnica. La intención de voto se reflejó de la siguiente manera:

SENTIDO DEL VOTO	APROBACION ORDEN DEL DÍA
Nivel Nacional	POSITIVO
Nivel Departamental	POSITIVO
Nivel Municipal	POSITIVO

3. INFORME SECRETARÍA TÉCNICA.

A continuación, se envió informe de la Secretaría Técnica a los miembros del OCAD y el cual hace parte integral del Acta.

3.1. INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS PROYECTOS OCAD REGIONAL EJE CAFETERO

La Secretaría técnica del OCAD Regional Eje Cafetero presentó el estado de los proyectos en la plataforma GESPROY SGR de los proyectos aprobados por el OCAD Regional Eje Cafetero con fecha de corte del 16 de noviembre de 2020:

ANTIOQUIA	
ESTADO	NO. DE PROYECTOS
Cerrado	20
Contratado En Ejecución	25
En Proceso De Contratación	3
Sin Contratar	0
Terminado	17
Para cierre	2
<b>TOTAL PROYECTOS</b>	<b>67</b>

Fuente: GESPROY 3.0  
Fecha de corte: 16 de Noviembre de 2020



QUINDIO	
ESTADO	No. DE PROYECTOS
Cerrado	11
Contratado En Ejecución	12
Contratado Sin Acta De Inicio	0
Desaprobado	3
En Proceso De Contratación	5
Sin Contratar	1
Para Cierre	1
Terminado	10
<b>TOTAL PROYECTOS</b>	<b>43</b>

Fuente: GESPROY 3.0  
 Fecha de corte: 16 de Noviembre de 2020

RISARALDA	
ESTADO	No. DE PROYECTOS
Cerrado	18
Contratado-en Ejecución	25
Contratado Sin Acta De Inicio	0
Desaprobado	5
Sin Contratar	2
Terminado	1
Para Cierre	1
<b>TOTAL PROYECTOS</b>	<b>52</b>

Fuente: GESPROY 3.0  
 Fecha de corte: 16 de Noviembre de 2020

CALDAS	
ESTADO	NO. DE PROYECTOS
Cerrado	22
Contratado En Ejecución	13
Sin contratar	3
Terminado	2
<b>TOTAL PROYECTOS</b>	<b>40</b>

Fuente: GESPROY 3.0  
 Fecha de corte: 16 de Noviembre de 2020

3.1.2. INFORME PROYECTOS APROBADOS POR EL OCAD SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS



DEPARTAMENTO	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	FECHA LIMITE PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	ACUERDO POR EL CUAL FUE APROBADO
ANTIOQUIA	2019000040038	CONSTRUCCIÓN 1RA ETAPA CAMPUS UNIVERSITARIO ABURRÁ SUR - TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA	14 DE FEBRERO DE 2021	ACUERDO 72 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020
RISARALDA	2019000040089	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA FACULTAD DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA (UTP) PEREIRA	14 DE FEBRERO DE 2021	ACUERDO 72 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020
QUINDIO	2019000040001	DESARROLLO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DETALLADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA	22 ABRIL DE 2021	ACUERDO 78 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020
CALDAS	2019000040069	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO UNIVERSITARIO EN EL SECTOR DEL VELÓDROMO FASE 1 MANIZALES.	22 DE MARZO DE 2021	ACUERDO 76 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Fuente: GESPROY-SGR  
Fecha de corte: 16 de Noviembre de 2020.

### 3.1.3 INFORME DE PROYECTOS COVID-19 APROBADOS POR EL OCAD REGIONAL.

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	ESTADO DEL PROYECTO
2020000040007	Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (COVID-19) en el departamento Risaralda	27 de Mayo de 2020	CONTRATADO EN EJECUCION
2020000040006	Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS CoV-2 (COVID-19) en Quindío	14 de Julio de 2020	CONTRATADO EN EJECUCION
2020000040003	Mejoramiento de los índices de seguridad alimentaria en la población más vulnerable del Departamento Antioquia	15 de agosto de 2020	CONTRATADO EN EJECUCION
2020000040010	Fortalecimiento de las condiciones de producción agropecuaria en el marco de la pandemia COVID 19 en el Departamento de Risaralda	16 de septiembre de 2020	SIN CONTRATAR
2020000040015	Fortalecimiento de la atención y servicio de salud pública en situación de emergencia en el Departamento de Caldas	NO HA CUMPLIDO REQUISITOS	SIN CONTRATAR



202000040014	Fortalecimiento de la producción agrícola de pequeños productores afectados por la emergencia del Covid-19 en 10 municipios del oriente del Departamento de Antioquia	NO HA CUMPLIDO REQUISITOS	SIN CONTRATAR.
--------------	---	---------------------------	----------------

Fuente: Informe GESPROY-SGR  
Fecha de corte: 28 de Octubre de 2020

**3.1.4. INFORME SOBRE PROYECTOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN SUIFP Y SU TRÁMITE**

TRAMITE/ DEPARTAMENTO.	Ajuste en trámite	Aprobación de ajuste	Devuelto a MGA	Ventanilla Única	Vijabilidad OCAD	TOTAL
0305-ANTIOQUIA	0	0	6	13	4	23
0317-CALDAS	0	0	3	4	0	7
0363-QUINDIO	0	4	15	11	1	31
0366-RISARALDA	1	0	3	6	4	15
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>25</b>	<b>36</b>	<b>9</b>	<b>76</b>

Fuente: REPORTE SUIFP-SGR  
Fecha de corte: 16 de Noviembre de 2020

**3.2. SALDOS DISPONIBLES POR FUENTE DE FINANCIACIÓN Y ENTIDAD BENEFICIARIA OCAD REGIONAL EJE CAFETERO.**

La Secretaría Técnica del OCAD Regional Eje Cafetero presentó los saldos disponibles por fuente de financiación y entidad beneficiaria así:

DEPARTAMENTO	Fondo de Compensación Regional 60%	Fondo de Desarrollo Regional	Gestión del Riesgo Rendimientos financieros	FDR Infraestructura de transporte	TOTAL
ANTIOQUIA	57.502.362.845,46	108.719.895.943,26	8.174.266.502,00	0,00	174.396.525.290,71
CALDAS	4.179.103.970,22	19.209.763.450,14	6.497.283,00	554.092,00	23.395.918.775,36





QUINDIO	17.923.680.129,39	9.391.914.498,50	0,00	6.269.583.176,00	33.585.177.803,88
RISARALDA	20.202.802.311,21	18.626.020.472,13	5.615.453,00	0,00	38.834.438.236,34
TOTALES:	99.807.949.256,28	155.947.594.364,02	8.186.379.218,00	6.270.137.268,00	270.212.060.106,30

Fuente: Saldos disponibles Secretaría Técnica  
Fecha de corte: 18 de Noviembre de 2020

### 3.3. INDICADORES DE CONTROL DE CAJA QUE FINANCIA EL PRESUPUESTO POR DEPARTAMENTO.

ENTIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	Promedio mensual de la Caja – últimos tres meses	% de financiación del presupuesto	% de Cumplimiento Plan Bienal de Caja	% del presupuesto aprobado	% del valor aprobado Financiado	% del presupuesto girado	% del valor aprobado girado	% caja girada
ANTIOQUIA	FCR 60	\$1.905.761.600	99,12%	85,16%	86,58%	178,63%	90,00%	51,24%	101,71%
	FDR INVERSIÓN	\$3.536.782.736	75,13%	82,49%	57,98%	225,65%	89,48%	35,50%	89,52%
	GESTIÓN DEL RIESGO	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	82,32%	121,48%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	FDR ACUERDO PAZ	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
CALDAS	FCR 60	\$768.266.914	99,12%	85,44%	92,67%	137,74%	89,48%	35,50%	89,52%
	FDR INVERSIÓN	\$1.610.541.472	77,98%	85,25%	79,91%	184,58%	88,21%	47,74%	99,88%
	GESTIÓN DEL RIESGO	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	0,00%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	FDR ACUERDO PAZ	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	99,99%	100,01%	100,00%	99,99%	100,00%
QUINDIO	FCR 60	\$750.959.430	99,33%	85,79%	72,41%	164,03%	88,87%	65,77%	101,94%
	FDR INVERSIÓN	\$1.129.716.077	78,00%	85,28%	84,42%	210,15%	88,21%	47,74%	99,88%
	GESTIÓN DEL RIESGO	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA



	FDR ACUERDO PAZ	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	0,00%	NO APLICA	100,00%	99,89%	100,00%
RISARALDA	FCR 60	\$742.487.759	99,29%	85,78%	59,77%	241,37%	89,82%	55,71%	101,75%
	FDR INVERSIÓN	\$1.591.048.614	78,01%	85,29%	76,31%	266,35%	89,65%	39,86%	93,67%
	GESTIÓN DEL RIESGO	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	0,00%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	FDR ACUERDO PAZ	NO APLICA	100,00%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Fuente: Presupuesto Ministerio de Hacienda y Sec. Técnica del OCAD  
 Fecha de publicación TCP: 13 de noviembre de 2020  
 Fecha de corte TCP: 31 de noviembre de 2020  
 Fecha de Consulta TCP: 16 de noviembre de 2020

**3.3.1 CAJA DISPONIBLE OCAD REGIONAL EJE CAFETERO**

Entidad Territorial	Fondo	1. Presupuesto Vigente	2. Recaudo Disponible con Apropiación Presupuestal	3. Valor Pendiente por Pagar de Proyectos Aprobados	4. Caja Disponible para Aprobación de Proyectos
ANTIOQUIA	FCR60	223.596.234.141,00	143.552.221.561,38	92.560.194.867,67	50.992.026.693,71
ANTIOQUIA	FDR	422.778.313.824,00	230.775.800.812,92	118.000.937.520,35	112.774.863.092,57
CALDAS	FCR60	80.279.065.202,00	46.320.300.214,56	42.249.328.150,40	4.070.972.064,16
CALDAS	FDR	160.104.603.983,00	98.664.908.722,47	78.410.369.939,27	18.254.538.783,20
QUINDÍO	FCR60	84.451.790.934,00	67.812.783.532,55	50.177.569.794,53	17.635.223.738,02
QUINDÍO	FDR	127.396.863.667,00	88.394.409.815,10	82.727.773.467,82	5.666.636.327,28
RISARALDA	FCR60	79.635.863.978,00	49.111.827.763,81	29.204.975.898,42	19.906.851.865,39
RISARALDA	FDR	188.566.663.309,00	103.822.830.653,10	85.741.416.949,16	18.081.413.703,94

FUENTE: Presupuesto Ministerio de hacienda  
 FECHA DE PUBLICACIÓN: 13 de noviembre de 2020



Frente al punto 3 de la presente sesión, la Delegada del nivel nacional, doctora Madelaine Torres Lozano manifestó lo siguiente:

**3.1 Estado de los Proyectos:** frente al estado de los proyectos para la vigencia 2012 – 2020, se recomienda que los 30 proyectos que se encuentran en estado "TERMINADO" cambien pronto a estado "CERRADO" con el fin de evitar aletas en el aplicativo Gesproy. Por el otro lado, el Gobierno nacional hace un especial llamado a las entidades Designadas como Ejecutoras sobre los 6 proyectos que están en Estado "SIN CONTRATAR", para agilizar los procesos de cumplimiento de Requisitos de Ejecución de los proyectos para evitar su Liberación (Ley 1942 de 2018 – Parágrafo Artículo 30). Fecha de corte: Gesproy 16.11.2020.

**3.2 Saldos Disponibles:** conforme a la responsabilidad que le asiste a la Secretaría Técnica del OCAD en el control de las aprobaciones (artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del acuerdo 45 de 2017 de la CR del SGR), me doy por enterada de los saldos por fuentes de financiación del SGR para la vigencia 2019 – 2020. Fecha de corte: 16.11.2020 – Secretaría Técnica.

**3.3 Indicadores de Control de Caja:** frente a los Indicadores de Caja que financian el Presupuesto 2019 – 2020, es la Secretaría Técnica responsable para controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de los recursos y el plan Bienal de Caja, por lo cual se recomienda a la entidad y a la secretaria realizar el seguimiento de las fuentes de financiación para los recursos asignados, IAC y plan bienal de caja de 2019. Fecha de corte: 13.11.2020 – MHCP."

Los demás miembros del OCAD se dan por informados del informe del punto 3.

#### 4. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS CON SOLICITUD DE AJUSTE A CONSIDERACIÓN DEL OCAD

La Secretaría Técnica sometió a consideración del OCAD el ajuste de incremento del valor del proyecto de recursos provenientes del SGR por la suma de \$416,252,339.54, provenientes del Fondo de Compensación Regional 60%- Departamento del Quindío, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCÉ AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", identificado con BPIN 2019000040051, a saber:

FUENTE DE FINANCIACION	DE	VALOR APROBADO POR EL OCAD	TOTAL POR EL	VALOR DE SOLICITADO	AJUSTE	VALOR PROPUESTO AJUSTE	TOTAL CON
Departamento del Quindío- Fondo de Compensación Regional 60%		\$ 2.808.162.773		\$416.252.339,54	/	\$3.224.415.112,4	
Propios -Departamento del Quindío		\$30.000.000		\$0,00		\$30.000.000	
TOTAL		\$2.838.162.773		\$416.252.339,54	/	\$3.254.415.112,54	

En atención a lo anterior, el proyecto quedaría de la siguiente manera:



Código Bpin	Nombre Proyecto		Sector	Fase	Valor Total
2019000040051	Construcción obras de rehabilitación de la banca en puntos críticos de la vía que interconecta a Génova con la vía que conduce al municipio de calcedonia en el norte del valle y los municipios cordillleranos del departamento del Quindío		AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$3.254.415.112,54
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - QUINDIO	Fondo de compensación regional 60%	2019	\$3.224.415.112,54		0
Cofinanciación					
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor		
Departamentos - QUINDIO	Propios	2019	\$30.000.000,00		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO				
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO				

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - QUINDIO	Fondo de compensación regional 60%	2019-2020	\$3.224.415.112,54		\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento del Quindío			Valor	\$2.924.311.015,00	
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Departamento del Quindío			Valor	\$330.104.097,54	



Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo 45 de 2017
---	--------------------

El resultado de la votación fue el siguiente:

SENTIDO DEL VOTO	APROBACION AJUSTE
NIVEL NACIONAL	POSITIVO
NIVEL DEPARTAMENTAL	POSITIVO
NIVEL MUNICIPAL	POSITIVO

Los representantes de los niveles Nacional, Departamental y Municipal del OCAD, envían sus respectivos correos y formatos de votación, manifestando que SI aprueban el ajuste de incremento del valor del proyecto de recursos provenientes del SGR, Fondo de Compensación Regional 60% por la suma de \$416.252.339,54

La delegada del DNP, doctora Madeleine Torres Lozano, realizó las siguientes observaciones con respecto al punto 4 de la presente sesión, las cuales solicita sean parte del acta

*"1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017*

*2. Mis opiniones y decisiones como acompañante del Gobierno nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.*

*3. Conforme a lo establecido en artículo 3.1.1.2 del Acuerdo 45 de 2017, los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD.*

*4. De acuerdo con lo establecido en el numeral 29 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017, corresponde a la Secretaría Técnica del OCAD, diligenciar el módulo de "Decisión Sesión" de SUIFP, una vez finalizada la presente sesión. Por lo anterior, les solicito el envío del PDF como soporte de su diligenciamiento.*

*5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soportes, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión."*

**5. INFORME DE AJUSTES POR ENTIDAD EJECUTORA.**



La Secretaría técnica del OCAD Regional Eje Cafetero informa los ajustes realizados por entidad ejecutora, así:

DEPARTAMENTO	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD EJECUTORA	TIPO DE AJUSTE
ANTIOQUIA	2019000040049	DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN*	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Incremento del valor del proyecto con cargo a fuentes diferentes a las del SGR, lo cual se deriva de la inclusión de nuevas actividades o aumento en el costo de las ya existentes, que en suma representan un aumento hasta del 50% del valor inicial total del proyecto.
CALDAS	2019000040018	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MITIGACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE SOCAVACIÓN EN LA RIBERA OCCIDENTAL DEL RÍO MÁGDALENA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS	DEPARTAMENTO DE CALDAS	Disminución del valor total del proyecto derivada de una reducción en los costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo las especificaciones técnicas y de estudios que soportaron la viabilidad del proyecto, las metas establecidas para los productos y las metas de los indicadores de producto. Esto genera una reducción en sus fuentes de financiación.

Los miembros del OCAD manifiestan estar informados de los ajustes realizados por entidad ejecutora.

**8. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

La secretaria técnica consultó a los miembros del OCAD si tenían proposiciones y varios.

Los miembros del OCAD manifestaron que no tenían proposiciones y varios para la presente sesión

Agotado el orden del día, siendo 03:29 p.m. se dio por terminada la sesión del OCAD Regional Eje Cafetero.

En constancia se firma la presente acta a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020



**JHON AIRO CASTAÑO FLOREZ**  
 Gobernador de Caldas (E)  
 PRESIDENTE  
 ORGANICO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION  
 Región Eje Cafetero

**VALENTÍN SIERRA ARIAS**  
 Secretario de Planeación  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 ORGANICO COLEGIADO DE ADMINISTRACION Y DECISION  
 Región Eje Cafetero

Revisión Enlace:	Miryam Bedoya Correa	Contralista Secretaria Técnica del OCAD Eje Cafetero	
Revisión Legal	Carolina Rodríguez Córdoba	Contralista Secretaria Técnica del OCAD Eje Cafetero	
Revisión Técnica	Paula Andrea Cruz	Contralista Secretaria Técnica del OCAD Eje Cafetero	
Revisión Técnica	Dayan Steven Zapata	Contralista Secretaria Técnica del OCAD Eje Cafetero	
Revisión Técnica	Wilmer Arbey Ortega Cañas	Contralista Secretaria Técnica del OCAD Eje Cafetero	

**ANEXOS**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo 45 del 2017 (modificado por el artículo 2 del Acuerdo 56 del 2019) y para el pleno ejercicio de la sesión, se anexa la siguiente información:



- a. Citación a la sesión No 83 del 18 de noviembre de 2020.
- b. Informe sobre el estado de los proyectos por departamento.
- c. Saldos disponibles por fuente de financiación y entidad beneficiaria.
- d. Indicadores de control de caja que financia el presupuesto por departamento.
- e. Formatos de votación del Gobierno Nacional
- f. Formato de votación del Departamental
- g. Formato de votación del Gobierno Municipal.
- h. Resolución de delegación del representante del DNP No. 2420 del 13 de noviembre de 2020
- i. Resolución de delegación del Gobernador de Quindío No. 5707 del 13 de noviembre de 2020
- j. Formato Módulo Decisión Sesión
- k. Correos soporte de la sesión





## ACUERDO No. 80 DE 25/11/2020

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

### OCAD Región Eje Cafetero

#### CONSIDERANDO:

##### CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

##### CONSIDERANDOS PARTICULARES:

- I. VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA, APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el párrafo del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión, cuando para el proyecto aplique interventoría.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y el artículo 2.2.4.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones,



instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013; y SMSCE 001 y 002 de 2012 y las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señaladas.

Que conforme al artículo 25 de la Ley 1942 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades de dicho Sistema.

**II. AJUSTES**

Que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, radicó ante La Secretaría Técnica del OCAD REGIONAL EJE CAFETERO, solicitud de incremento del valor del proyecto de recursos provenientes del SGR por la suma de \$416,252,339.54, - Fondo de Compensación Regional 60%- Departamento del Quindío, para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA BANCA EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA VÍA QUE INTERCOMUNICA A GÉNOVA CON LA VÍA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE CAICEDONIA EN EL NORTE DEL VALLE Y LOS MUNICIPIOS CORDILLERANOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" identificado con BPIN 2019000040051, a saber:

FUENTE DE FINANCIACION	VALOR APROBADO POR EL OCAD	TOTAL POR EL	VALOR DE AJUSE SOLICITADO	VALOR PROPUESTO AJUSTE	TOTAL CON
Departamento del Quindío-Fondo de Compensación Regional 60%	\$ 2.808.162.773		\$416.252.339,54		\$3.224.415.112,4
Propios -Departamento del Quindío	\$30.000.000		\$0,00		\$30.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$2.838.162.773</b>		<b>\$416.252.339,54</b>		<b>\$3.254.415.112,54</b>

Que la Secretaría Técnica, presentó a los miembros e invitados del OCAD Regional Eje Cafetero la solicitud de ajuste mencionado.

Que los miembros del OCAD Regional Eje Cafetero, en sesión NO presencial del 18 de noviembre de 2020, SI aprueban el ajuste incremento del valor total inicial del proyecto, de recursos provenientes del SGR por la suma de \$416,252,339.54, del Fondo de Compensación Regional 60%- Departamento del Quindío

Que las decisiones que se adoptan en el presente Acuerdo en relación con dichos ajustes, se rigen por lo previsto en el Acuerdo 045 de 2017 (principalmente en los establecido en el numeral 2 del Artículo 4.4.2.1.1.) expedido por la Comisión Rectora, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya, mediante el cual se define el procedimiento para realizar ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.



### III. INFORME SOBRE AJUSTES POR ENTIDAD EJECUTORA

Que la Secretaría Técnica informó que en cumplimiento de las funciones asignadas en el acuerdo 45 de 2017 modificado por el acuerdo 56 de 2019, se registró en la plataforma SUIFP ajustes de la entidad ejecutora para los siguientes proyectos:

DEPARTAMENTO	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD EJECUTORA	TIPO DE AJUSTE
ANTIOQUIA	2019000040049	DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA CONSOLIDACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS DE LA SEDE DE LA IU DIGITAL DE ANTIOQUIA, MEDELLÍN	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Incremento del valor del proyecto con cargo a fuentes diferentes a las del SGR, lo cual se deriva de la inclusión de nuevas actividades o aumento en el coste de las ya existentes, que en suma representen un aumento hasta del 50% del valor inicial total del proyecto.
CALDAS	2019000040018	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MITIGACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE SOCACCIÓN EN LA RIBERA OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA EN EL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS	DEPARTAMENTO DE CALDAS	Disminución del valor total del proyecto derivada de una reducción en los costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo las especificaciones técnicas y de estudios que soportaron la viabilidad del proyecto, las metas establecidas para los productos y las metas de los indicadores de producto. Esto genera una reducción en sus fuentes de financiación.

#### CONSIDERANDOS FINALES:

Que mediante citación enviada a través de correo electrónico del diez (10) de noviembre del año 2020, a las 08:04 a.m, la Secretaría Técnica del OCAD Región Eje Cafetero, convocó a sesión NO presencial para el día 18 de Noviembre de 2020 a las 8:30 a.m, a los miembros del OCAD, con el objeto de aprobar ajustes los ajustes a consideración del OCAD descritos en el acápite segundo del presente documento y de informar los ajustes por entidad ejecutora, descritos en acápite tres del presente documento.

Que el artículo 3.1.4.9 del Acuerdo 45 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece que de lo que ocurra en la sesión se dejará constancia en acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico, la cual será enviada a los integrantes del OCAD para su revisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la sesión.

Que el artículo 3.1.4.10 del Acuerdo 45 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías consagra que las decisiones del OCAD se adoptarán mediante Acuerdo suscrito por el Presidente y Secretario Técnico,



lo cual se hará una vez esté aprobada el acta por los miembros del OCAD y se encuentre debidamente suscrita, expidiéndose entonces el Acuerdo dentro de los dos (2) días siguientes a ser firmada el acta.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 83 del 25 de noviembre de 2020, suscritas por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD Regional Eje Cafetero, respectivamente.

### ACUERDA:

#### TITULO I APROBACION AJUSTE DE PROYECTOS

**ARTICULO 1.** Aprobar los ajustes de cambio de entidad designada como ejecutora, de incremento del valor total inicial del proyecto de inversión se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto		Sector	Fase	Valor Total	
201900040051	Construcción obras de rehabilitación de la banca en puntos críticos de la vía que interconecta a Génova con la vía que conduce al municipio de Calcedonia en el norte del valle y los municipios cordillleranos del departamento del Quindío		AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$3.254.415.112,54	
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	
Departamentos QUINDIO	Fondo de compensación regional 60%	2019	\$3.224.415.112,54		0	
Cofinanciación						
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor			
Departamentos QUINDIO	Propios	2019	\$30.000.000,00			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO					
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos QUINDIO	Fondo de compensación regional 60%	2019-2020	\$3.224.415.112,54		\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento del Quindío			Valor	\$2.924.311.015,00	
Instancia pública designada para la	Departamento del Quindío			Valor	\$330.104.097,54	



contratación de interventoría			
Acuerdo de requisitos con que se aprobó:	Acuerdo 45 de 2017		

**ARTÍCULO 2.** Las entidades designadas en los artículos anteriores como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

**ARTÍCULO 3.** Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

**ARTÍCULO 4.** Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de apertura de proceso de selección ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 45 de 2017 modificado por el Acuerdo 52 de 2018 y 57 de 2020.

**ARTÍCULO 5.** De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1544 del 16 de Septiembre de 2017 que modifica el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.4.1.1.6.1, si a los seis (6) meses de aprobación del proyecto los ejecutor (es) no han cumplido los requisitos previos al inicio de la ejecución y no cuentan con el respectivo certificado de cumplimiento expedido por la Secretaría Técnica, los recursos aprobados para el proyecto deben ser liberados.

**TITULO III  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 6:** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

**ARTÍCULO 7.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020

  
 \_\_\_\_\_  
**JHON JAIRÓ CASTAÑO FLOREZ**  
 Gobernador de Caldas (E)  
 PRESIDENTE  
 ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
 Región Eje Cafetero



*(Handwritten signature of Valentin Sierra Arias)*

**VALENTIN SIERRA ARIAS**  
 Secretario de Planeación  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
 ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
 Región Eje Cafetero

Fecha de la sesión del OCAD: 18/noviembre/2020  
 Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: Acta No 83 del 25 de noviembre de 2020

Revisión Enlace:	Miryam Bedoya Correa	Contratista Secretaría Técnica del OCAD Eje Cafetero	<i>(Handwritten signature)</i>
Revisión Legal	Carolina Rodríguez Córdoba	Contratista Secretaría Técnica del OCAD Eje Cafetero	<i>(Handwritten signature)</i>
Revisión Técnica	Paula Andrea Cruz	Contratista Secretaría Técnica del OCAD Eje Cafetero	<i>(Handwritten signature)</i>
Revisión Técnica	Dayan Staven Zapata	Contratista Secretaría Técnica del OCAD Eje Cafetero	<i>(Handwritten signature)</i>
Revisión Técnica	Wilmer Arbey Ortega Cañas	Contratista Secretaría Técnica del OCAD Eje Cafetero	<i>(Handwritten signature)</i>

1. Afiliación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva, y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.
2. Afiliación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva, y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.